



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 111 – CN – CMP – 2022

Miraflores, 17 de agosto de 2022

Visto:

El Acuerdo N° 110 / SO N° V/CN-CMP-2022 adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 24 y 25 de junio del 2022.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 27.12 del Reglamento del Colegio Médico del Perú establece como una de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional, entre otros el aprobar los Reglamentos de la institución.

Que, con el objeto de establecer los parámetros y procedimientos para solicitar la recertificación de médicos cirujanos y médicos especialistas, el Comité Directivo del Sistema de Certificación y Recertificación - SISTCERE ha formulado la propuesta de Directiva de Evaluación por Portafolio para la Recertificación Médica, documento que ha sido elevado al Consejo Nacional para su aprobación.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 del Artículo 27° del Estatuto, en concordancia con el Artículo 48.19 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 110 / SO N° V/CN-CMP-2022 adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 24 y 25 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Evaluación por Portafolio para la Recertificación Médica, que consta de siete artículos, dos Disposiciones Complementarias, una Disposición final, dos anexos y, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan lo dispuesto en la Directiva materia de la presente resolución.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 111 – CN – CMP – 2022

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Directivo del Sistema de Certificación y Recertificación - SISTCERE, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. RAUL URQUIZO ARESTEGUI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dra. WILMA SILVA ROJAS
SECRETARIA DEL INTERIOR



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

**DIRECTIVA DE EVALUACIÓN
POR PORTAFOLIO PARA LA
RECERTIFICACIÓN DEL
MÉDICO CIRUJANO Y DEL
MÉDICO ESPECIALISTA**

2022



ÍNDICE GENERAL

	Página
1. Capítulo I: Base Legal	3
2. Capítulo II: Objetivo y alcances	4
3. Capítulo III: Del área ejecutora del SISTCERE	4
4. Capítulo IV: Del proceso de evaluación de portafolio	4
5. Capítulo V: De la calificación del portafolio	6
6. Capítulo VI: De la difusión del proceso	6
7. Capítulo VII: De los casos especiales	6
8. Disposiciones Complementarias	7
9. Disposición Final	8
10. Anexo 1: Ficha Única de Calificación	9
11. Anexo 2: Tabla de calificación	12



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

DIRECTIVA DE EVALUACIÓN POR PORTAFOLIO PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO Y DEL MÉDICO ESPECIALISTA

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Ley N°15173, Ley del Colegio Médico del Perú, en su Artículo 1, hace referencia a la autonomía de nuestra entidad, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República.

El Artículo 5° concordante con el Artículo 6° numeral 6.3 del Estatuto del Colegio Médico del Perú: que tiene como uno de sus fines propender que la ciencia médica y la profesión desempeñen la función social que les atañe al servicio de la colectividad, para lo cual resulta indispensable establecer procedimientos que aseguren la acreditación de la idoneidad profesional para el ejercicio de la medicina; por lo que, es imprescindible constituir el mecanismo de Certificación a cargo del Colegio Médico del Perú, a través del organismo que este determine.

Así mismo, en la sección II del Código de Ética y Deontología, Artículo 1, es deber del médico desempeñar su profesión competentemente, debiendo, para ello, perfeccionar sus conocimientos, destrezas y actitudes en forma continua y ejercer su profesión integrándose a la comunidad, con pleno respeto de la diversidad sociocultural del país.

Ley N° 26842 Artículo 22°, Ley General de Salud, constituyen requisitos fundamentales para desempeñar actividades propias de la profesión médica además del Título Profesional, otras que disponga la Ley; destinadas todas a la acreditación de la idoneidad profesional para el aseguramiento de la atención médica.



4. Entrega de Diploma o Constancia de la Recertificación Médica a los médicos que alcancen el puntaje requerido.
5. Actualización del estado de Recertificación Médica en la página web del Colegio Médico del Perú.

Las etapas para realizar la evaluación de Portafolio son:

1. Presentación del expediente ante el SISTCERE central o el Consejo Regional por parte de los miembros de la orden. En la modalidad virtual, el colegiado podrá ingresar la documentación en forma escaneada en formato PDF a través del aplicativo web (www.cmp.org.pe/sistcere-2). En la modalidad presencial el colegiado entregará su expediente en formato físico en un folder Manila en su Consejo Regional.
2. La Evaluación del portafolio estará a cargo de los médicos evaluadores del SISTCERE Central o Regional, la cual se inicia con la verificación de requisitos (solicitud y documentos adjuntos).
En la modalidad virtual la calificación del expediente se realizará a través del aplicativo web, ingresando el puntaje obtenido en cada ítem y deberá ser refrendado por la coordinación de Evaluación de portafolio y puntaje válido para la recertificación.
En la modalidad presencial la calificación se hará a través del llenado de la Ficha Única de Calificación de Portafolio del Médico Cirujano/Especialista (anexo 1) la cual deberá contener firma y sello del médico evaluador. Posteriormente, el personal administrativo a cargo ingresará el expediente a nuestro aplicativo web desde su consejo regional para ser refrendado por la Coordinación de Evaluación de Portafolio y Puntaje válido para la recertificación.
3. Comunicación vía correo electrónico, al médico solicitante, del puntaje alcanzado con un tiempo máximo de 07 días hábiles a cargo del médico evaluador del Consejo Regional o del SISTCERE Central.
4. La coordinación de Evaluación de Portafolio del SISTCERE Central verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá la Constancia o el Diploma de Recertificación Médica en los casos que alcancen el puntaje requerido. El colegiado cuyo expediente alcance el puntaje requerido podrá solicitar su constancia o Diploma de recertificación al SISTCERE Central o al Consejo



Regional donde lo tramitó.

5. La actualización del estado de Recertificación se publicará en la página web del Colegio Médico del Perú en un tiempo máximo de dos (02) días hábiles luego de la aprobación de su expediente, especificando su validez de cinco (05) años.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO

Artículo 5°: La calificación del portafolio se realizará considerando los siguientes ítems:

- Labor asistencial o administrativa
- Eventos científicos en los cuales ha participado
- Pasantías
- Diplomados
- Estudios de Postgrado
- Investigaciones y Publicaciones científicas realizadas
- Labor docente
- Afiliación a Instituciones Médico Científicas
- Participación en comités o Plan anual del Colegio Médico del Perú *ad honorem*

El detalle de la asignación de puntaje a cada ítem se describe en la Tabla de Calificación para la Recertificación Médica. (Anexo 2)

CAPÍTULO VI DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO

Artículo 6°: El SISTCERE publicará a través de la página Web del Colegio Médico del Perú toda la información suficiente y necesaria (formatos, tabla de calificación, cursos con puntaje válido para la recertificación u otra información relacionada) del proceso de evaluación de Portafolio; es responsabilidad exclusiva del médico solicitante informarse y cumplir con las disposiciones emitidas para este efecto.



CAPÍTULO VII DE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 7°

- 7.1 Aquellos médicos que han cursado estudios de especialización en los últimos cinco (05) años fuera del país, podrán eximirse de presentar su constancia de labora asistencial, siempre y cuando presenten documentación que sustente la especialización.
- 7.2 Los médicos mayores de 70 años, que según reglamento, están exonerados del trámite de habilidad y que no puedan sustentar su ejercicio laboral podrán presentar su declaración jurada simple sustentatoria, debiendo obtener por lo menos 05 puntos en los ítems de II a VIII de la tabla de calificación en lo referente al sustento académico. Para obtener la recertificación Médica deberá alcanzar 10 puntos como mínimo.
- 7.3 Los colegiados que acrediten su participación en calidad de miembros de los programas nacionales, comités asesores permanentes y/o transitorios de los organismos directivos del Colegio Médico del Perú, en forma *ad honorem* y que presentarán la copia de la Resolución de designación acompañada con el cargo de presentación del informe de actividades anual del organismo asesor que deberá incluir la realización de al menos un evento científico organizado o coorganizado por dicho organismo y de su récord de asistencia a no menos del 70% de sesiones anuales debidamente suscrito por el Presidente y Secretario del programa nacional o comité; dependiendo del rol del comité en evaluación, obtendrá 1,0 punto por año de gestión.
- 7.4 Los miembros del Comité Directivo y órganos de apoyo del Programa Fondo Editorial Comunicacional incluida la Revista Acta Médica Peruana y sus editores, al participar en el órgano institucional responsable directo e inmediato de la actividad editorial del Colegio Médico del Perú, son considerados para la calificación del portafolio del médico cirujano dentro del puntaje como editores o miembros de comité editorial.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 8°: Aquellos solicitantes cuyo resultado de evaluación de portafolio aún no alcancen el puntaje requerido tendrán un tiempo máximo de noventa (90) días hábiles para poder ampliar su expediente y levantar las observaciones, pasado ese tiempo, el colegiado deberá iniciar un nuevo proceso de recertificación médica por portafolio.

Artículo 9°: La presente Directiva será sometida a su revisión, cada dos años, para su actualización a cargo del Comité Directivo del SISTCERE Central y con aprobación del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por el Comité Directivo del SISTCERE Central.

ANEXO 1

FICHA ÚNICA DE CALIFICACIÓN

V. Investigaciones y Publicaciones

(máximo 10,0 puntos)

Total
Puntos V.

Últimos 05 años			Puntos							
	Libro relacionado a la especialidad	Autor	4,0							
		Co-autor	2,0							
		Editor	1,0							
		No relacionado	50 %							
	Capítulo de libro	Autor	2,0							
		Co-autor	1,0							
	Artículo o Trabajo publicado en revista médica nacional indexada	Autor	2,0							
		Co-autor	1,0							
		No indexada	50 %							
	Artículo o Trabajo publicado en revista médica internacional indexada	Autor	3,0							
		Co-autor	2,0							
		No indexada	50 %							
	Editor o miembro del Comité editorial de revista médica		2,0							
	Coautor de guía clínica o norma técnica nacional (con resolución de ente rector nacional)		1,0							

Indexadas a las bases de datos: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical, Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill, Springer, SciELO, DOAJ, Redalyc, Latindex

VI. Actividad Docente

(máximo 10,0 puntos)

Periodo de tiempo

Total
Puntos VI.

05 años	Universidad ^β		Categoría	Desde	hasta	Puntos ^δ		
			Principal			2,0		
			Asociado			1,5		
			Auxiliar			1,0		
			Profesor Invitado o Tutor			0,5		
	Institución		No universitaria			0,5		

^β Constancia de la Universidad alguna vez acreditada y de la oficina de personal respectiva^δ Por semestre

VII.

Membresía en instituciones médico científicas reconocidas por el CMP

(máximo 5,0 puntos)

Total
Puntos VII.

Habilidad Vigente	Institución		Puntos		
	IMC reinscritas - vigentes (Constancia de habilidad de la IMC)		2,0		
	IMC no reinscritas - no vigentes (Constancia de habilidad de la IMC)		1,0		
	IMC internacional		1,0		

VIII. Otros

(máximo 5,0 puntos)

Total
Puntos VIII.

Últimos 05 años	Descripción		Puntos		
	Miembro de Comité o Plan Nacional del CMP <i>ad honorem</i>		1,0 por año		

Observaciones

Requisitos:

☐ Solicitud	☐ CV con datos de contacto	☐ Constancia de trabajo
☐ Certificados	☐ Constancia de habilidad	☐ Otros

Evaluador de Portafolio

Nombres y Apellidos: _____
CMP: _____

Coordinador del SISTCERE

Nombres y Apellidos: _____
CMP: _____

ANEXO 2

TABLA DE CALIFICACIÓN

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO Y DEL MÉDICO ESPECIALISTA

I. Labor Asistencial o Administrativa como Médico General o Especialista, según corresponda 0,5 puntos por 06 meses laborado de los últimos cinco años. (Para considerarse válido debe acreditar mínimo 03 puntos)	(Máximo 5,0 puntos)
---	---------------------

Entidad prestadora: Constancia de trabajo de RRHH
Trabajo asistencial independiente: Declaración jurada

0,5 puntos por 6 meses

Para ser válidas las constancias de trabajo deberá acreditarse al menos un (01) mes de trabajo continuo.

II. Participaciones en Actividades Científicas (Últimos 05 años) *	(Máximo 17,0 puntos)
Organizador, Moderador o Coordinador de eventos científicos	1,0 punto
Panelista o Ponente de actividad académico-científica	1,0 punto
Conferencista en Congreso en el Perú	2,0 puntos
Conferencias en Congreso en el extranjero	4,0 puntos
Asistente a congresos médicos en el Perú	8 horas = 1,0 punto
Asistente a congresos médicos en el extranjero	8 horas = 2,0 puntos
Asistente a cursos de medicina (con evaluación aprobatoria)	8 horas = 1,0 punto
Asistente a cursos en el extranjero (con horas especificadas)	6 horas = 1,0 punto
Asistente a cursos en el extranjero (sin especificar horas)	1 día = 1,0 punto
Asistente a cursos virtuales con evaluación	12 horas = 1,0 punto
Asistentes a cursos sin evaluación	50% del puntaje que obtiene el curso con evaluación aprobatoria

(*) Rige para las actividades científicas con número de resolución del SISTCERE impreso en certificado / **Se reconocerá como máximo 05 puntos por cada evento científico y el 50% del puntaje a cursos sin Resolución del SISTCERE. Más de un documento de reconocimiento de puntaje del mismo evento con diferente condición de participación, sólo se reconocerá el que le brinde mayor puntaje.**

Pasantías, capacitación en servicio	(Máximo 5,0 puntos)
De 01 a 03 meses	2,0 puntos
De más de 03 a 06 meses	4,0 puntos
De más de 06 meses	5,0 puntos

Los ítems III y IV (puntaje máximo de 10 puntos en cada rubro)

III. Diplomatura ** (últimos 10 años, realizado en Universidad y no menor de 24 créditos). No se aceptan convenios con terceros.	(Máximo 10,0 puntos)
Diplomado presencial	3,0 puntos
Diplomado virtual	2,0 puntos

(**) Los diplomados sin número de resolución del SISTCERE obtendrán el 50% del puntaje

IV. Estudios de Postgrado (sin límite de antigüedad)	(Máximo 10,0 puntos)
Doctorado con título	5,0 puntos
Doctorado con constancia de egresado	2,5 puntos
Maestría con título	3,0 puntos
Maestría con constancia de egresado	1,5 puntos

V. Investigaciones y Publicaciones *** (últimos 05 años)		(Máximo 10,0 puntos)
Libro relacionado a la especialidad	Autor	4,0 puntos
	Co-autor	2,0 puntos
	Editor	1,0 punto
	No relacionado	50 % del puntaje
Capítulo de libro	Autor	2,0 puntos
	Co-autor	1,0 punto
	No indexada	50 % del puntaje
Artículo o Trabajo publicado en revista médica nacional indexada	Autor	2,0 puntos
	Co-autor	1,0 punto
	No indexada	50 % del puntaje
Artículo o Trabajo publicado en revista médica internacional indexada	Autor	3,0 puntos
	Co-autor	2,0 puntos
	No indexada	50 % del puntaje
Editor o miembro del Comité editorial de revista médica		2,0 puntos
Coautor de guía clínica o norma técnica nacional (con resolución de ente rector nacional)		1,0 punto
(***) indexadas a las bases de datos: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical, Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill, Springer, SciELO, DOAJ, Redalyc, Latindex		

VI. Actividad Docente (últimos 05 años)		(Máximo 10,0 puntos)
Docencia Universitaria	Principal	2,0 puntos por semestre
	Asociado	1,5 puntos por semestre
	Auxiliar	1,0 punto por semestre
	Profesor Invitado/Tutor	0,5 puntos por semestre
Docencia No universitaria		0,5 puntos por semestre

VII. Membresía en Instituciones médico científicas (IMC) reconocidas por el CMP		(Máximo 5,0 puntos)
IMC reinscritas - vigentes (Constancia de habilidad de la IMC)		2,0 puntos
IMC no reinscritas - no vigentes (Constancia de habilidad de la IMC)		1,0 punto
IMC internacional		1,0 punto

VIII. Otros		(Máximo 5,0 puntos)
Miembros de Comités o Programas Nacionales del Colegio Médico del Perú ad honorem		1,0 punto por año

Para la recertificación de Médicos Especialistas deberá acreditar al menos la mitad del puntaje total con actividades relacionadas a su especialidad. (10,0 puntos en los rubros I a VII).